EXPTE. D- 3201 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Incorporase el artículo 54 bis al Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires Decreto Ley 8031/73 que quedara redactado de la siguiente manera:

Será sancionado con multa de hasta el doscientos (200) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – o el que el futuro lo reemplace- y/o arresto de hasta 30 días al paciente, familiar y/o acompañante del paciente que dentro de un establecimiento de salud ya sea del ámbito público o privado realice cualquiera de las siguientes acciones contra un profesional de la salud.

a) Ejerzan actos de violencia física.

b) Perturbe el ejercicio de la profesión médica.

c) Ejerzan cualquier tipo de amenaza verbal.

d) Amenace al profesional de la salud con arma o similar para que el mismo ejerza su función.

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDE
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FOLIO 2

e) Hostigar, maltratar, menospreciar o perturbar emocional o intelectualmente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

La propuesta que se somete a consideración a este Honorable Cuerpo Legislativo tiene su fundamento en la necesidad de legislar acerca de la violencia en los equipos de salud.

Esta necesidad surge en virtud de reivindicar el derecho del trabajador de la salud a ser respetado como persona y no legitimar bajo ningún aspecto hechos de violencia que día a día estos profesionales se enfrentan por parte de sus pacientes, familiares y allegados. En los últimos años se ha incrementado de manera considerable los hechos de violencia en establecimientos de salud públicos y privados.

La Organización Mundial de la Salud ha definido la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privación y en cuanto a la violencia en los lugares de trabajo ha sostenido que son todos aquellos incidentes en los que la persona es sujeto de malos tratos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo.

Violencia, agresión y robos son situaciones cotidianas a las que se ven expuestos el sector sanitario en sus lugares de trabajo debido a las siguientes causas:

* Esperas prolongadas, demoras en la atención urgente en guardias y servicios de emergencia domiciliaria.

* Falta de infraestructura

* Insatisfacción con los tratamientos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

* Falta de accesibilidad al lugar de atención

* Personal con falta de experiencia

* Desproporción entre la afluencia de pacientes y planificación de turnos

* Faltas de insumos médicos

* Escaso tiempo de consulta

* Sobrecarga laboral de los médicos, están obligados a ver un número excesivo de pacientes

* Falta de libertad en la elección del profesional

* Problemas de cobertura. Factores económicos

* Falta de tiempo para examinar al paciente

Los tipos de agresiones que sufre el personal sanitario son:

-Verbales del familiar, paciente y/o acompañantes: (amenazas, insultos, humillación, amenazas de iniciar acciones por mala praxis).

-Físicas del familiar, paciente y/o acompañantes: (heridas, golpes, fracturas, empujones, trompadas, patadas, palizas, golpes con objetos contundentes, puñaladas, tiros,).

Debemos mencionar que estas situaciones que cotidianamente viven los profesionales de la salud se dan en establecimientos públicos, privados, guardias y servicios de emergencias, que no solamente deterioran la relación médico –paciente y perjudican la calidad de la atención sino que los equipos médicos se ven presionados al momento de ejercer su profesión.

Por eso es necesario que el Estado Provincial, intervenga sobre tales hechos para garantizar uno de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos como lo es el derecho a la salud.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto de ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.